



Consejo de Educación  
Técnico Profesional  
Universidad del Trabajo del Uruguay



*Administración Nacional de Educación Pública*  
*Consejo de Educación Técnico Profesional*  
*Universidad del Trabajo del Uruguay*  
*Presidencia*

**CONVENIO DE PASANTÍAS CURRICULARES REMUNERADAS**

En la ciudad de Montevideo, el día 24 del mes agosto del año 2016, comparecen, **POR UNA PARTE:** El **CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL** (en adelante C.E.T.P.) representado en este acto por la Directora General – **Prof. Ing. Agr. Nilsa PEREZ HERNANDEZ**, constituyendo domicilio en la calle San Salvador N° 1674 de la ciudad de Montevideo, en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (Acta N° 60, Resolución N° 31 del 25/09/01), **Y POR OTRA PARTE:** La **INTENDENCIA DE ROCHA**, representada en este acto por el Intendente Departamental **Sr. Aníbal PEREYRA** y el Secretario General - **Ing. Agr. Gabriel TINAGLINI**, constituyendo domicilio en la calle Gral. Artigas N° 176 de la ciudad de Rocha, celebran el siguiente Convenio: -----

**ARTÍCULO PRIMERO: (Objeto).** Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán Acuerdos para el desarrollo de Pasantías en establecimientos de la Intendencia de Rocha, dándose cuenta al Consejo Directivo Central en la forma de estilo. -----

**ARTÍCULO SEGUNDO: (Concepto de Pasantía).** Se entiende por Pasantía a los efectos de este Convenio, un período en el cual alumnos reglamentados de los cursos que dicta el C.E.T.P. de la A.N.E.P. en Convenio con la Intendencia

de Rocha, complementan su formación mediante el desarrollo de actividades prácticas concordantes con el plan de estudio. -----

**ARTÍCULO TERCERO: (Objetivos).** La actividad del pasante reviste naturaleza técnico-pedagógica, teniendo el régimen de Pasantía los siguientes objetivos básicos: -----

- a) Introducir al alumno en el contexto profesional en el que desarrollará sus actividades. -----
- b) Reforzar el aprendizaje teórico con la aplicación práctica. -----
- c) Favorecer la relación del alumno con Instituciones del medio. -----
- d) Promover un mayor acercamiento entre las empresas y la Institución Educativa mencionada, actuando como mecanismo de información de necesidades de perfeccionamiento de la oferta educativa. -----

**ARTÍCULO CUARTO: (Obligaciones de la Intendencia de Rocha).** Para el cumplimiento de estos objetivos, la Intendencia de Rocha, se obliga a: -----

- 1. Proporcionar al pasante la oportunidad de realizar las tareas más variadas y relevantes relativas a la formación que se procura complementar, brindándole la más amplia información que considere conveniente.-----
- 2. Autorizar la concurrencia de docentes para supervisar el desempeño del pasante. -----
- 3. No destinar al pasante a tareas ajenas a aquellas para las que fue seleccionado.-----
- 4. Contratar el seguro de accidentes de trabajo a su nombre, cubriendo a los alumnos del Consejo de Educación Técnico Profesional que estén prestando funciones y/o actividades bajo este régimen de pasantías.-----



Consejo de Educación  
Técnico Profesional  
Universidad del Trabajo del Uruguay



*Administración Nacional de Educación Pública*  
*Consejo de Educación Técnico Profesional*  
*Universidad del Trabajo del Uruguay*  
*Presidencia*

**ARTÍCULO QUINTO: (Remuneración).** El desarrollo de la Pasantía dará derecho al pasante a percibir por parte de la Empresa/Institución respectiva una retribución íntegra equivalente a los dos tercios del salario vigente para las actividades idénticas a aquella en las que se desempeñe, conforme al artículo 4º de la Ley Nº 17.230.-----

**ARTÍCULO SEXTO: (Forma de implementación del Convenio).** La ejecución del presente Convenio se implementará mediante la suscripción de Acuerdos de Instrumentación de Pasantías. -----

En los Acuerdos se designará a los alumnos beneficiarios y se establecerá: ----

- La duración de las actividades. -----
- El período de realización. -----
- La designación del docente supervisor. -----
- La remuneración a percibir. -----
- Los datos de la Póliza de Seguros que cubre las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. -----
- Toda otra particularidad relativa a cada pasantía. -----

Los días y horarios en los que se desarrollará la Pasantía, serán acordados entre los alumnos designados y las autoridades de la Intendencia de Rocha, observándose las siguientes pautas: En los días lectivos, el horario no podrá abarcar más de cuatro horas. -----

*[Handwritten signatures]*

a) En los días no lectivos, el horario podrá extenderse hasta seis horas si el pasante es menor de dieciocho años y hasta ocho horas si fuere mayor, acordándose un descanso intermedio similar al que goce el personal dependiente. -----

b) Deberá acordarse al menos un día de asueto semanal a cumplirse en días no lectivos. -----

**ARTÍCULO SÉPTIMO: (Representación del C.E.T.P.).** Para la suscripción de Acuerdos, el C.E.T.P podrá ser representado por la Dirección de la Escuela a que pertenecen los alumnos designados. La Escuela dará conocimiento del texto del presente Convenio y del Acuerdo respectivo a los alumnos que hubieren sido designados; cumplido, recabará el asentimiento de cada uno de ellos (o de su representante legal si correspondiere) mediante incorporación de sus firmas en la copia del Acuerdo que le corresponda conservar. -----

**ARTÍCULO OCTAVO: (Cese de la pasantía).** El derecho del alumno al desarrollo de la pasantía cesará: -----

a) En caso de que las autoridades de la Intendencia de Rocha comuniquen a la Escuela el incumplimiento por parte del alumno, de normas internas del establecimiento que considere esenciales para su normal funcionamiento. --

b) Por la pérdida del pasante de su calidad de alumno reglamentado. -----

**ARTÍCULO NOVENO: (Responsabilidad).** -----

La Intendencia de Rocha declara conocer y aceptar lo establecido en la Ley Nº 17.230 y su decreto reglamentario correspondiente, en consideración a las actividades que desempeñe el/los alumno/s en régimen de pasantías, exonerándose al C.E.T.P de toda responsabilidad con respecto a la aplicación de la normativa vigente. -----



Consejo de Educación  
Técnico Profesional  
Universidad del Trabajo del Uruguay



*Administración Nacional de Educación Pública*  
*Consejo de Educación Técnico Profesional*  
*Universidad del Trabajo del Uruguay*  
*Presidencia*

**ARTICULO DÉCIMO: (Seguros).** -----

La Intendencia de Rocha declara que los estudiantes del C.E.T.P están amparados, durante el desarrollo de la pasantía, por la Póliza de Seguros de la Intendencia del Banco de Seguros del Estado para los riesgos y/o accidentes inherentes a las actividades a desarrollar por los estudiantes.-----

La Intendencia de Rocha que tiene pasantes deberá realizar el Seguro de Accidentes de Trabajo a su nombre, cubriendo a los alumnos del C.E.T.P que tengan prestando funciones y / o actividades bajo este Régimen de Pasantías. -

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: (Suspensión de pasantía).** La Dirección de la Escuela podrá disponer la suspensión de la pasantía, si de la evaluación docente se pronostica la probable frustración de los objetivos pedagógicos. ----

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: (Constancia).** Finalizada la pasantía, la Intendencia de Rocha deberá entregar al alumno, constancia de su actuación. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: (Plazo).** Este Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha, renovándose automáticamente por plazos similares, salvo oposición expresa de alguna de las partes manifestada por escrito treinta días antes de su vencimiento. Entrará en vigencia a partir de su registro por parte del C.E.T.P ante la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social. Su denuncia no alterará el desarrollo de las pasantías que se hubieren acordado, salvo que expresamente se determine lo contrario. -----

**OTORGAMIENTO.** Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben cinco ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



ANIBAL PEÑEYRA HUELMO  
INTENDENTE DPTAL. DE ROCHA



Ing. Agr. Marta Nilsa Pérez Hernández  
Directora General  
Educación Técnico Profesional



ING. GABRIEL TINAGLINO  
SECRETARIO GENERAL  
INTENDENCIA DPTAL. DE ROCHA



INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ROCHA



Resolución No. 0002630 /2016

Rocha,

12 Set 2016

VISTO: el Convenio suscrito el día 24 de agosto de 2016 entre la Administración Nacional de Educación Pública – Consejo de Educación Técnico Profesional y la Intendencia Departamental de Rocha, en el marco de Pasantías Curriculares Remuneradas;

RESULTANDO: I) que el objeto del presente convenio es que las partes contratantes elaboren y ejecuten Acuerdos para el desarrollo de Pasantías en establecimientos de esta Administración, dándose cuenta al Consejo Directivo Central en la forma de estilo;

II) que la actividad del pasante reviste naturaleza técnico-pedagógica, teniendo el régimen de Pasantía los siguientes objetivos básicos:

- a) Introducir al alumno en el contexto profesional en el que desarrollará sus actividades.
- b) Reforzar el aprendizaje teórico con la aplicación práctica.
- c) Favorecer la relación del alumno con Instituciones del medio.
- d) Promover un mayor acercamiento entre las empresas y la Institución Educativa mencionada, actuando como mecanismo de información de necesidades de perfeccionamiento de la oferta educativa.

CONSIDERANDO: que corresponde convalidar el mismo; y

ATENCIÓN: a lo expuesto y a sus facultades;

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE ROCHA

RESUELVE:

1°.- Convalidar la firma del Convenio, el día 24 de agosto de 2016, en el marco de Pasantías Curriculares Remuneradas, entre la Administración Nacional de Educación Pública – Consejo de Educación Técnico Profesional y la Intendencia Departamental de Rocha, el cual luce adjunto.-

2°.- Regístrese, comuníquese, y pase a sus efectos al Departamento Notarial, División Jurídica, División Gestión Humana.-

APH/cc

  
ING. GABRIEL TINAGLI  
SECRETARIO GENERAL  
INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

  
PEREYRA HUELMO  
INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE ROCHA